Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías
Titular
Lic. Jacqueline Georgina Rodríguez de la Cerda
Adscrita
Notaría Pública No. Uno
Aldama No. 605-Altos
Zona Remodelada Centro
C.P. 86000
Villahermosa, Tab.
Teléfonos: 312-84-04
314-36-00

TABASCO

COTEJADO

N.C.E.

VOLUMEN NUMERO 626 (SEISCIENTOS VEINTISEIS)----------

ESCRITURA NÚMERO 18,351 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) ----------

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, **YO, LICENCIADA NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**, titular de la Notaria Pública Número Uno y Notaria del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, HAGO CONSTAR: EL **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** que ANTE MI otorga la sociedad mercantil denominada **"J.A.S.G. CORPORATIVO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** por conducto de su representante legal el señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ;** a favor del señor **RODOLFO SÁENZ OROPEZA,** para que lo ejercite, de conformidad con las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S :** ----------

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos de los artículos dos mil ochocientos cincuenta y ocho, párrafo primero, y dos mil ochocientos noventa y cuatro del Código Civil vigente en el Estado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran mención especial conforme a la Ley, representando a la mandante ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades y tribunales civiles, penales, administrativos, del trabajo y previsión social, fiscales, agrarios, militares, o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, gozando para ello de manera enunciativa pero de ninguna forma limitativa, de facultades para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones, y recursos, inclusive del juicio de amparo y desistirse de él; interponer, presentar y contestar demandas y reconvenciones principales, reconvenciones o incidentales; intervenir como terceros perjudicados; transigir y comprometer en árbitros; recusar; oponer excepciones dilatorias y perentorias; ofrecer, presentar, desahogar y objetar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos; impugnar las pruebas de la contraparte; presentar e interrogar testigos, repreguntando y tachando a los ofrecidos por la contraria; articular y absolver posiciones; oír y recibir toda clase de citas y notificaciones interlocutorias, definitivas o de cualquier otra resolución o acuerdo; consentir de las favorables y pedir revocación, reposición, apelación, aclaración, revisión, queja y responsabilidad de las que no le sean, interponiendo cualquier otra clase de recursos; tramitar, recibir y hacer pagos; firmar la documentación de recibo; gestionar, depositar y retirar fianzas o cualquier otra garantía; embargar, ejecutar y rematar bienes a favor de la mandante y representarla en los embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusarlos, impugnando dictámenes y peritajes, presentar querellas, denuncias y acusaciones penales; constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público del fuero común y federal; representar a la mandante en todo lo

relacionado con las averiguaciones y procesos penales en que tenga interés o sea ofendida, hasta sentencia firme; otorgar perdón; exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios por responsabilidad civil entre otras. ----------

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del párrafo segundo del artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales de esta clase de poderes, pudiendo comparecer en calidad de Administrador ante todo organismo del gobierno federal, estatal y municipal, centralizado, descentralizado, y desconcentrado, ya sea en materia fiscal, del trabajo y previsión social, de servicios sociales, administrativos o de cualquier naturaleza, así como ante personas físicas y morales, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, compareciendo con el citado carácter de administrador. ----------

TERCERA.- REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL.- Para lo cual será considerada representante legal de la sociedad en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad concerte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cuales enunciativamente se mencionan aquéllas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, y demás de la Ley Federal del Trabajo; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y, en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la sociedad; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones, señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación vasta y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la sociedad en calidad de administrador; y en general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo

que se tramiten ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes. ----------

CUARTA.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- En los términos de los artículo 9° (noveno) y 45 cuarenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en el ejercicio de este poder girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y abrir y cancelar cuentas bancarias. ----------

QUINTA.- VIGENCIA.- Este mandato tiene una vigencia de **cinco años** contados a partir de la fecha de firma de esta escritura; transcurrido dicho plazo, el presente mandato se tendrá por automáticamente revocado y el mandatario, por automáticamente notificados de dicha revocación. El ejercicio del presente poder implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones por parte del mandatario. ----------

SEXTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS:- En los términos del artículo dos mil ochocientos setenta y tres, el mandatario está obligado a dar a la mandante cuenta exacta de su administración, cuando la mandante se lo pida y, en todo caso, al término del mandato. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

El señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ**, acredita la existencia legal de su representada y su carácter de administrador único de la misma, con el primer testimonio de la escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de enero del dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público Número Seis e esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día dieciocho de enero del dos mil dos, bajo el número 67 sesenta y siete del Libro General de Entradas; a folios del 478 cuatrocientos setenta y ocho al 484 cuatrocientos ochenta y cuatro del Libro de Duplicados Volumen 107 ciento siete; a folio 87 ochenta y siete vuelta del Libro Primero de Comercio Tomo VIII (ocho romano), documento que doy fe de tener a la vista y mando al apéndice de esta escritura para los efectos de su inserción en lo conducente, en los testimonios que la misma expida.----------

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta la presente fecha, por lo que puede celebrar válidamente este acto jurídico.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

El compareciente, bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante notario público, por sus generales dijo ser: El señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ,** originario de Comalcalco, Tabasco, en donde nació el día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, soltero, empresario, con domicilio en la Avenida del Bosque Manzana veintitrés Lote catorce del Fraccionamiento Bosques de Saloya, del municipio de Nacajuca, Tabasco, con clave única de registro de población SAGJ610128HTCNMR02, con registro federal de contribuyentes SAGJ610128MP9; quien se identifica con su credencial para votar

COTEJADO

N.C.E.

expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector SNGMJR61012827H800.- **YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:- I.-** Que me identifiqué como notario público ante el otorgante; **II.-** Que el otorgante se identificó debidamente conmigo, con su credencial para votar, expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, las cual tuve a la vista y cuyas copias fotostáticas debidamente cotejadas, mando al apéndice del Protocolo a mi cargo, en el legajo correspondiente a esta escritura; **III.-** Que al compareciente lo estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; ya que no observo en el manifestaciones evidentes de incapacidad legal y no tengo noticias de que estén sujeto a incapacidad civil; **IV.-** Que al compareciente lo estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; ya que no observo en el manifestaciones evidentes de incapacidad legal y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; **V.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado y que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios; asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido a la suscrita notaria como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad; **VI.-** Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito; **VII.-** Que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento, y de que su contenido le sea explicado por mí; **VIII.-** Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndolo ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena, y bien impuestos del mismo lo ratifica y firma en mi unión el día, mes y año de su encabezamiento. Autorizo acto seguido a la firma de los comparecientes.- DOY FE. - ----------

Firma del compareciente . - **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ** . – una firma . – **ANTE MI**: Licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**.- firma de la suscrita notaria.- El sello de autorizar.----------

----------**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA**----------

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día quince del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, autorizo definitivamente la escritura que antecede, por encontrarse satisfechos los requisitos legales.- Doy Fe.- Licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**.- firma de la suscrita notaria.- El sello de autorizar mismo que se fija en este Testimonio.----------

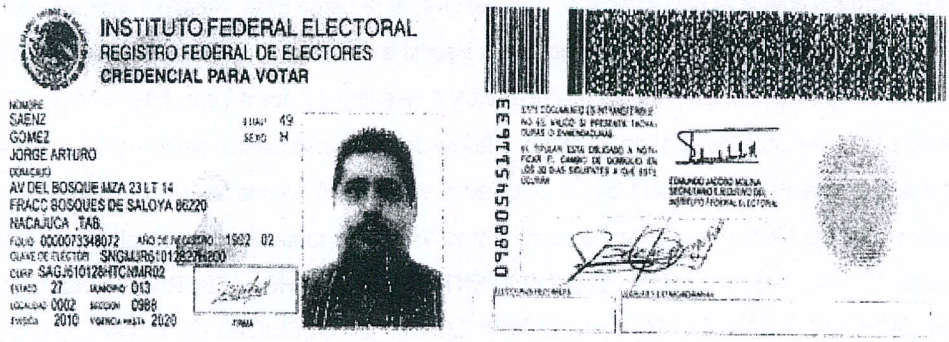
----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:**----------

"A".- CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A

Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías
Titular
Lic. Jacqueline Georgina Rodríguez de la Cerda
Adscrita
Notaría Pública No. Uno
Aldama No. 605-Altos
Zona Remodelada Centro
C.P. 86000
Villahermosa, Tab.
Teléfonos: 312-84-04
314-36-00

TABASCO

NOMBRE DEL SEÑOR **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ**.- La cual inserto. ----------



"B".- ALTA DE AVISO DE PODER. ----------

SEGOB RNEN

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES (RENAP)

CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXVIII, Y 64, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

*** DATOS DEL PODER REGISTRADO**

CLAVE DE REGISTRO: Y5NBC7J3VU7KY
NÚMERO DE ESCRITURA: 18351
FECHA DE ESCRITURA: 12-12-2016
VOLUMEN O TOMO 626
LIBRO:
OBSERVACIONES:
FECHA DE REGISTRO: 2016-12-12 19:02:07

*** DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO**

NOMBRE: NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS
CURP: CEEN521005MTCRLR08
NÚMERO DE NOTARÍA: 1
TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

*** DATOS DE LOS PODERDANTES**

PERSONAS FISICAS				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP	SEXO
JORGE ARTURO	SAENZ	GOMEZ	SAGJ610128HTCNMR02	M

*** DATOS DE LOS APODERADOS**

PERSONAS FISICAS			
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
RODOLFO	SAENZ	OROPEZA	
DESCRIPCIÓN: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO			
FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO			
GENERAL LIMITADO A: 5 AÑOS			

ESTA INFORMACION FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

De conformidad con los artículos 20 fracción VI, 21 y 23 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales proporcionados serán tratados e incorporados para su protección en el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mismo que se encuentra registrado en el listado de sistemas de datos personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá emitir y transmitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados, previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. El interesado podrá solicitar información de cómo ejercer sus derechos de acceso y corrección en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación ubicada en Av. Bahía de Santa Bárbara 190, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300.

Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional

Página 1 de 1

COTEJADO

N.C.E.

"C".- RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO DE ACTOS Y CONTRATOS Y EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.----------

"D".- **PERSONALIDAD.**- El señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ**, acredita la existencia legal de su representada y su carácter de administrador único de la misma, con el primer testimonio de la escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de enero del dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público Número Seis de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día dieciocho de enero del dos mil dos, bajo el número 67 sesenta y siete del Libro General de Entradas; a folios del 478 cuatrocientos setenta y ocho al 484 cuatrocientos ochenta y cuatro del Libro de Duplicados Volumen 107 ciento siete; a folio 87 ochenta y siete vuelta del Libro Primero de Comercio Tomo VIII (ocho romano), de la cual relaciono lo siguiente "... VOLUMEN NUMERO 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO).- ESCRITURA NUMERO 8,358 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO).- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los dieciséis días del Mes de Enero del Año dos mil dos, YO, LICENCIADO JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS, Notario Público número SEIS y del PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que bajo la denominación de **"J.A.S.G. CORPORATIVO ", S.A. DE C.V.**, ANTE MI, otorgan las siguientes personas:- SEÑORA IRMA GOMEZ MAGAÑA Y SEÑOR **JORGE ARTURO SAENZ GOMEZ**, al tenor del Antecedente y Cláusulas siguientes:- ANTECEDENTE UNICO.- Los comparecientes manifiestan al Suscrito Notario, que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Villahermosa, el permiso legalmente necesario para constituir la presente Sociedad Anónima de Capital Variable, expidiéndole al efecto, dicha Secretaría, con fecha once de Enero del año Dos Mil Dos, el permiso número 27000024, el cual a la letra dice: "... DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 27000024.- EXPEDIENTE 200227000022.- FOLIO 780D0KJ1.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:- J.A.S.G. CORPORATIVO SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamentos de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la

Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante federatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- VILLAHERMOSA, TAB., a 11 de Enero de 2002.- EL SUBDELEGADO.- CARLOS RENE ANDRADE RODRIGUEZ- Una firma ilegible.- El sello de la oficina...".- "DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.- PAGO DE SOLICITUD PARA PERMISO DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- IMPORTE A PAGAR: $525.00.- 08 de Enero del 2002.".- En mérito de lo expuesto los comparecientes otorgan lo que se consigna en las siguientes.- C L A U S U L A S , E S T A T U T O S , CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO Y DURACION.- **PRIMERA**:- DENOMINACION:- La denominación de la Sociedad es: **"J.A.S.G. CORPORATIVO ",** la cual ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó de sus abreviaturas S.A. DEC.V.- **SEGUNDA**:- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales.- **TERCERA**:- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, lo siguiente: -A).- Compraventa de artículos de ferretería en general.- B).- Equipos de medición, reparación e investigación de equipos mecánicos, electrónicos y eléctricos.- C).- Equipos y accesorios de seguridad industrial. – D).- Materiales y maquinaria para construcción, cables manila, polipropileno, estrobos, cadenas, tomillos.– E).- Refacciones y reparación para motores a gasolina y diesel, motocompresores eléctricos.- F).- Importación y exportación de refacciones, equipos industriales y herramientas.- G).- Compraventa y reparación de Válvulas, conexiones, bridas, tubería de acero, cobre, inoxidable, aluminio, etc.- H).- Papelería, artículos y reparación de equipos de oficina.- I).- Refacciones y accesorios para vehículos, camiones, etc.- J).- Bandas y cadenas automotriz, agrícola, industrial, marinas.- K).- Equipos y accesorios contra incendio.- L).- Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar representaciones de negociaciones de toda especie.- M).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras.- N).- La realización de cualquier clase de actos jurídicos y contratos para cumplir con el objeto social.-... O).- Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.- P).- La realización de todo tipo de actividades necesarias y colaterales para cumplir con los conceptos del objeto social. 1.- La obtención de las autoridades, de las

COTEJADO

N.C.E.

licencias y permisos que la Ley requiera para dar cumplimiento a los objetos sociales.- **CUARTA**.- DURACION: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- **QUINTA**.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una partición social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición ser nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- **SEXTA**.- EL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El capital de la Sociedad es de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), MINIMO Y MAXIMO ILIMITADO, representado por 50 CINCUENTA acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), CADA UNA, íntegramente suscritas y pagadas.- **SEPTIMA**.- Las acciones representativas del capital social, sean las del capital mínimo fijo o variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y serán ordinarias nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. Las acciones representativas del capital social, estarán divididas en dos series como sigue: A).-La serie "A" que representará en todo tiempo el capital social mínimo fijo, y; B).-La serie "B" que representará en todo tiempo la parte variable del capital social. La sociedad llevará un libro de Registro de Accionistas Nominativos, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose los números, series, clase y demás particularidades, la indicación de las exhibiciones que se efectúan, así como las transmisiones que se realicen de las acciones representativas del capital social, por lo que la Sociedad considerará como propietario de los Títulos de Acciones, únicamente a quien aparezca como tal en dicho Libro.- Los asientos correspondientes serán preparados por la persona que se designe y podrán ser firmados, indistintamente, por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único.-..... **DECIMA PRIMERA**.- ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD: La administración estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración; en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea. Si la Asamblea lo estimare necesario podrá nombrar un Administrador Único Suplente o los Consejeros Suplentes que considere conveniente. El Administrador Único o los Consejeros y sus suplentes pueden ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- **DECIMA SEGUNDA**.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, cualquier accionista o grupo de Accionistas que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a

designar un miembro propietario y su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho los nombramientos antes mencionados.- **DECIMA TERCERA**.- El Administrador Único, y en su caso el Consejo de Administración por conducto de su Presidente, será el representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones: 1.-Ejercitar el Poder de la Sociedad para Pleitos y Cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) y del Artículo 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, estando facultado para promover y desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley. Entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y de trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; 2.-Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2,858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal; 3.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y celebrar toda clase de contratos y actos de comercio.- 4.-En los términos del tercer párrafo del Artículo 2,858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, podrá enajenar, hipotecar, dar en prenda o fideicomiso y en general disponer o gravar en cualquier forma por cualquier título legal los bienes de la Sociedad, tanto los que constituyen el activo fijo como el circulante, con las facultades que corresponden legalmente al dueño.- 5.- Para abrir y cancelar cuentas bancadas a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- 6.- Para nombrar y remover al Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; 7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos; 8.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de accionistas y para ejecutar sus resoluciones; y 9.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los numerales anteriores, así como revocar los poderes que otorgare.-

COTEJADO

N.C.E.

DECIMA CUARTA.- Salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas no hubiere hecho los nombramientos de los cargos de los miembros del Consejo de Administración, en la primera sesión que celebre el Consejo nombrar un Presidente, un Secretario y los demás funcionarios que fuera conveniente designar por el Consejo para la buena marcha de la Sociedad. La Sociedad podrá tener un Pro-Secretario con su respectivo suplente, quienes podrán ser o no accionistas y los cuales serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **DECIMA QUINTA**.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, el Presidente será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna.- **DECIMA SEXTA**.- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, debiendo estar siempre presente su Presidente. El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas de cada sesión del Consejo se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada Sesión y por los demás que asistieren y quisieren hacerlo.- **DECIMA SEPTIMA**.- La administración directa de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Generales, Gerentes o Subgerentes, o Apoderados Generales, quienes no necesitan ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el Administrador único, por el Consejo de Administración, por el Presidente del mismo o la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Durarán en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos.- ...**CLAUSULAS TRANSITORIAS**: - PRIMERA.- El primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al día treinta y uno de diciembre del año Dos Mil Dos. Los demás ejercicios correrán por años naturales y se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Sin embargo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrá cambiar en cualquier tiempo las fechas de iniciación y de terminación de los ejercicios sociales con sujeción a las disposiciones fiscales relativas sin que por ello se entienda reformada esta escritura.- SEGUNDA: El capital mínimo fijo es de $50,000.00, (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mínimo y máximo ilimitado, dividido en acciones nominativas con valor de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una y divididas éstas en acciones de la serie "A", según se establece en la cláusula sexta de la presente escritura. El capital social mínimo se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:----------

SOCIOS	ACCIONES	IMPORTE ----------
SR. JORGE ARTURO SAENZ GOMEZ.....	40.....	$40,000.00
SRA. IRMA GOMEZ MAGAÑA	10.....	$10,000.00
.....TOTAL:	50	$50,000.00

..TERCERA.-.....A).- La sociedad será dirigida y administrada por un **Administrador único** designado en este acto al señor **JORGE ARTURO SAENZ GOMEZ**, quien ejercerá todas las facultades determinadas en la CLAUSULA DECIMA TERCERA..... CUARTA.- Se hace constar que

Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías
Titular
Lic. Jacqueline Georgina Rodríguez de la Cerda
Adscrita
Notaría Pública No. Uno
Aldama No. 605-Altos
Zona Remodelada Centro
C.P. 86000
Villahermosa, Tab.
Teléfonos: 312-84-04
314-36-00

TABASCO

el Administrador único y el Comisario, tiene debidamente garantizada su gestión en los términos de la escritura.- Nota de registro.- Villahermosa, Tabasco, dieciocho de enero del año dos mil dos.- LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **DENOMINADA J.A.S.G., CORPORATIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:14 horas fue inscrito bajo el número 67 del libro general de entradas: a folios del 478 al 484 del libro de duplicados volumen 107, quedando anotado en el folio 87 vuelta del libro primero de comercio tomo VIII. ----------

------**ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO QUE SE INSERTAN**. ----------

ARTICULO 2,858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2894, en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ARTÍCULO 2,894.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; -II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitro; IV.- Para absolver y articular posiciones así como para recusar y recibir pagos; V.- Para hacer cesión de bienes; y VI.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. - Estas facultades se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2858; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura. ----------

COTEJADO

N.C.E.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y QUE EXPIDO PARA USO DEL SEÑOR **RODOLFO SÁENZ OROPEZA,** VA EN ESTAS SEIS FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS, LOS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONSECUTIVA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y CIENTO SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO Y VEINTIOCHO Y CINCUENTA DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EL DÍA QUINCE DEL MES

DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. DOY FE. ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 1
VILLAHERMOSA, TABASCO

LICENCIADA NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN
DE LA CERDA ELÍAS

TABASCO

Registro Público de Comercio

Villahermosa

Boleta ingreso inscripción

2017000252730065

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
5992	J.A.S.G. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700025273	13/02/2017 11:12:22 T.CENTRO	lic. NORMA RUTH MARIA DEL CAR DE LA CERDA ELIAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
18351	Escritura

Fedatario / Autoridad

Norma Ruth María De la Cerda Elías

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
5992	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	13/02/2017 11:12:22 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16145097	24/02/2017 01:16:28 T.CENTRO	$803.44

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20170224191700.2500Z

Ja2toTP/s9VZJN1BKBk0wbHUWqcD1CirMh0IpiImoyKRY533oFP9lvVqRGPTclRuimvobDAdMg0Tbc3/
FQVuztztgwUPMVFFL0W/ZdP77lKEOrVBDBP5gFL0sXu4U6woisUM3jlzyKjQahlvWckJUoA3OhO9/
yDDKTZTSyXi9fsVt4PzFzn8f0DZgy6+Gc1PjCyLjGtAGHeEqL6kou4jlqrf1yNeEstx7VIJd4cJu3DzcKCS4vr
yO44zE9QhMzMPOX5GvZtuy6tKCnzK6ppdAGWjlgB2cqaf00ujH686HL66etViPJAoeqOMx5dxb4eUrPu/r/
Fe3/20zg==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Registro Público de Comercio

Villahermosa

Poder por Persona Moral o Representación

2017000252730065

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 5992

Por instrumento No. 18351 **Volumen:** 626

De fecha: 12/12/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Norma Ruth María De la Cerda Elías **No.** 1

Estado: Tabasco **Municipio:** Centro

Consta que la sociedad denominada J.A.S.G. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Representada por JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
RODOLFO	SAENZ	OROPEZA		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.

Generales del representante de la sociedad

JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ, originario de Comalcalco, Tabasco, en donde nació el día 28 de enero de 1961, soltero, empresario, con domicilio en la Avenida del Bosque Manzana 23 Lote 14 del Fraccionamiento Bosques de Saloya, del municipio de Nacajuca, Tabasco, con clave única de registro de población SAGJ610128HTCNMR02, con registro federal de contribuyentes SAGJ610128MP9; quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector

Datos de inscripción

NCI
201700025273

Fecha inscripción
24/02/2017 01:17:00 T.CENTRO

Fecha ingreso
13/02/2017 11:12:22 T.CENTRO

Responsable de oficina
María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO

Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías
Titular
Lic. Jacqueline Georgina Rodríguez de la Cerda
Adscrita
Notaría Pública No. Uno
Aldama No. 605-Altos
Zona Remodelada Centro
C.P. 86000
Villahermosa, Tab.
Teléfonos: 312-84-04
314-36-00

TABASCO

COTEJADO

N.C.E.

VOLUMEN NUMERO 626 (SEISCIENTOS VEINTISEIS)----------

ESCRITURA NÚMERO 18,351 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) ----------

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, **YO, LICENCIADA NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**, titular de la Notaria Pública Número Uno y Notaria del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, HAGO CONSTAR: EL **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** que ANTE MI otorga la sociedad mercantil denominada **"J.A.S.G. CORPORATIVO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** por conducto de su representante legal el señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ;** a favor del señor **RODOLFO SÁENZ OROPEZA,** para que lo ejercite, de conformidad con las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S :** ----------

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos de los artículos dos mil ochocientos cincuenta y ocho, párrafo primero, y dos mil ochocientos noventa y cuatro del Código Civil vigente en el Estado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran mención especial conforme a la Ley, representando a la mandante ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades y tribunales civiles, penales, administrativos, del trabajo y previsión social, fiscales, agrarios, militares, o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, gozando para ello de manera enunciativa pero de ninguna forma limitativa, de facultades para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones, y recursos, inclusive del juicio de amparo y desistirse de él; interponer, presentar y contestar demandas y reconvenciones principales, reconvenciones o incidentales; intervenir como terceros perjudicados; transigir y comprometer en árbitros; recusar; oponer excepciones dilatorias y perentorias; ofrecer, presentar, desahogar y objetar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos; impugnar las pruebas de la contraparte; presentar e interrogar testigos, repreguntando y tachando a los ofrecidos por la contraria; articular y absolver posiciones; oír y recibir toda clase de citas y notificaciones interlocutorias, definitivas o de cualquier otra resolución o acuerdo; consentir de las favorables y pedir revocación, reposición, apelación, aclaración, revisión, queja y responsabilidad de las que no le sean, interponiendo cualquier otra clase de recursos; tramitar, recibir y hacer pagos; firmar la documentación de recibo; gestionar, depositar y retirar fianzas o cualquier otra garantía; embargar, ejecutar y rematar bienes a favor de la mandante y representarla en los embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusarlos, impugnando dictámenes y peritajes, presentar querellas, denuncias y acusaciones penales; constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público del fuero común y federal; representar a la mandante en todo lo

relacionado con las averiguaciones y procesos penales en que tenga interés o sea ofendida, hasta sentencia firme; otorgar perdón; exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios por responsabilidad civil entre otras. ----------

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del párrafo segundo del artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales de esta clase de poderes, pudiendo comparecer en calidad de Administrador ante todo organismo del gobierno federal, estatal y municipal, centralizado, descentralizado, y desconcentrado, ya sea en materia fiscal, del trabajo y previsión social, de servicios sociales, administrativos o de cualquier naturaleza, así como ante personas físicas y morales, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, compareciendo con el citado carácter de administrador. ----------

TERCERA.- REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL.- Para lo cual será considerada representante legal de la sociedad en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad concerte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cuales enunciativamente se mencionan aquéllas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, y demás de la Ley Federal del Trabajo; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y, en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la sociedad; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones, señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación vasta y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la sociedad en calidad de administrador; y en general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo

que se tramiten ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes. ----------

CUARTA.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- En los términos de los artículo 9° (noveno) y 45 cuarenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en el ejercicio de este poder girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y abrir y cancelar cuentas bancarias. ----------

QUINTA.- VIGENCIA.- Este mandato tiene una vigencia de **cinco años** contados a partir de la fecha de firma de esta escritura; transcurrido dicho plazo, el presente mandato se tendrá por automáticamente revocado y el mandatario, por automáticamente notificados de dicha revocación. El ejercicio del presente poder implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones por parte del mandatario. ----------

SEXTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS:- En los términos del artículo dos mil ochocientos setenta y tres, el mandatario está obligado a dar a la mandante cuenta exacta de su administración, cuando la mandante se lo pida y, en todo caso, al término del mandato. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

El señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ**, acredita la existencia legal de su representada y su carácter de administrador único de la misma, con el primer testimonio de la escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de enero del dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público Número Seis e esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día dieciocho de enero del dos mil dos, bajo el número 67 sesenta y siete del Libro General de Entradas; a folios del 478 cuatrocientos setenta y ocho al 484 cuatrocientos ochenta y cuatro del Libro de Duplicados Volumen 107 ciento siete; a folio 87 ochenta y siete vuelta del Libro Primero de Comercio Tomo VIII (ocho romano), documento que doy fe de tener a la vista y mando al apéndice de esta escritura para los efectos de su inserción en lo conducente, en los testimonios que la misma expida.----------

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta la presente fecha, por lo que puede celebrar válidamente este acto jurídico.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

El compareciente, bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante notario público, por sus generales dijo ser: El señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ,** originario de Comalcalco, Tabasco, en donde nació el día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, soltero, empresario, con domicilio en la Avenida del Bosque Manzana veintitrés Lote catorce del Fraccionamiento Bosques de Saloya, del municipio de Nacajuca, Tabasco, con clave única de registro de población SAGJ610128HTCNMR02, con registro federal de contribuyentes SAGJ610128MP9; quien se identifica con su credencial para votar

COTEJADO

N.C.E.

expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector SNGMJR61012827H800.- **YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:- I.-** Que me identifiqué como notario público ante el otorgante; **II.-** Que el otorgante se identificó debidamente conmigo, con su credencial para votar, expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, las cual tuve a la vista y cuyas copias fotostáticas debidamente cotejadas, mando al apéndice del Protocolo a mi cargo, en el legajo correspondiente a esta escritura; **III.-** Que al compareciente lo estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; ya que no observo en el manifestaciones evidentes de incapacidad legal y no tengo noticias de que estén sujeto a incapacidad civil; **IV.-** Que al compareciente lo estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; ya que no observo en el manifestaciones evidentes de incapacidad legal y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; **V.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado y que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios; asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido a la suscrita notaria como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad; **VI.-** Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito; **VII.-** Que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento, y de que su contenido le sea explicado por mí; **VIII.-** Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndolo ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena, y bien impuestos del mismo lo ratifica y firma en mi unión el día, mes y año de su encabezamiento. Autorizo acto seguido a la firma de los comparecientes.- DOY FE. - ----------

Firma del compareciente . - **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ** . – una firma . – **ANTE MI**: Licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**.- firma de la suscrita notaria.- El sello de autorizar.----------

----------**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA**----------

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día quince del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, autorizo definitivamente la escritura que antecede, por encontrarse satisfechos los requisitos legales.- Doy Fe.- Licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**.- firma de la suscrita notaria.- El sello de autorizar mismo que se fija en este Testimonio.----------

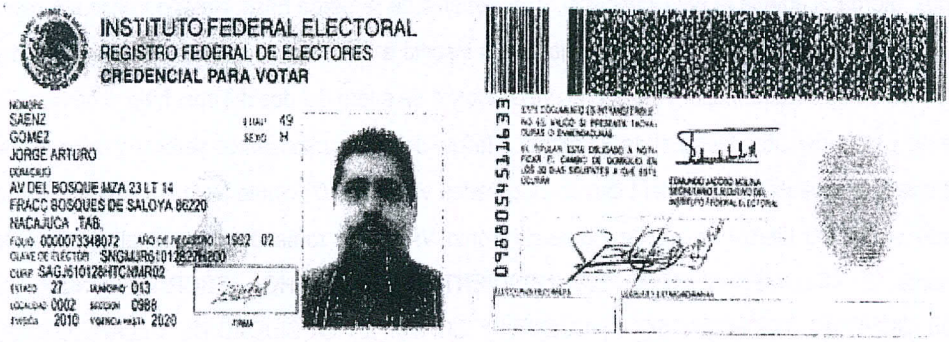
----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:**----------

"A".- CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A

Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías
Titular
Lic. Jacqueline Georgina Rodríguez de la Cerda
Adscrita
Notaría Pública No. Uno
Aldama No. 605-Altos
Zona Remodelada Centro
C.P. 86000
Villahermosa, Tab.
Teléfonos: 312-84-04
314-36-00

TABASCO

NOMBRE DEL SEÑOR **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ**.- La cual inserto. ----------



"B".- ALTA DE AVISO DE PODER. ----------

SEGOB RNEN

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES (RENAP)

CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXVIII, Y 64, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

*** DATOS DEL PODER REGISTRADO**

CLAVE DE REGISTRO: Y5NBC7J3VU7KY
NÚMERO DE ESCRITURA: 18351
FECHA DE ESCRITURA: 12-12-2016
VOLUMEN O TOMO 626
LIBRO:
OBSERVACIONES:
FECHA DE REGISTRO: 2016-12-12 19:02:07

*** DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO**

NOMBRE: NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS
CURP: CEEN521005MTCRLR08
NÚMERO DE NOTARÍA: 1
TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

*** DATOS DE LOS PODERDANTES**

PERSONAS FISICAS				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP	SEXO
JORGE ARTURO	SAENZ	GOMEZ	SAGJ610128HTCNMR02	M

*** DATOS DE LOS APODERADOS**

PERSONAS FISICAS			
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
RODOLFO	SAENZ	OROPEZA	
DESCRIPCIÓN: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO			
FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO			
GENERAL LIMITADO A: 5 AÑOS			

ESTA INFORMACION FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

De conformidad con los artículos 20 fracción VI, 21 y 23 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales proporcionados serán tratados e incorporados para su protección en el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mismo que se encuentra registrado en el listado de sistemas de datos personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá emitir y transmitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados, previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. El interesado podrá solicitar información de cómo ejercer sus derechos de acceso y corrección en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación ubicada en Av. Bahía de Santa Bárbara 190, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300.

Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional

Página 1 de 1

COTEJADO

N.C.E.

"C".- RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO DE ACTOS Y CONTRATOS Y EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.----------

"D".- **PERSONALIDAD.**- El señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ**, acredita la existencia legal de su representada y su carácter de administrador único de la misma, con el primer testimonio de la escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de enero del dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público Número Seis de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día dieciocho de enero del dos mil dos, bajo el número 67 sesenta y siete del Libro General de Entradas; a folios del 478 cuatrocientos setenta y ocho al 484 cuatrocientos ochenta y cuatro del Libro de Duplicados Volumen 107 ciento siete; a folio 87 ochenta y siete vuelta del Libro Primero de Comercio Tomo VIII (ocho romano), de la cual relaciono lo siguiente "... VOLUMEN NUMERO 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO).- ESCRITURA NUMERO 8,358 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO).- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los dieciséis días del Mes de Enero del Año dos mil dos, YO, LICENCIADO JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS, Notario Público número SEIS y del PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que bajo la denominación de **"J.A.S.G. CORPORATIVO ", S.A. DE C.V.**, ANTE MI, otorgan las siguientes personas:- SEÑORA IRMA GOMEZ MAGAÑA Y SEÑOR **JORGE ARTURO SAENZ GOMEZ**, al tenor del Antecedente y Cláusulas siguientes:- ANTECEDENTE UNICO.- Los comparecientes manifiestan al Suscrito Notario, que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Villahermosa, el permiso legalmente necesario para constituir la presente Sociedad Anónima de Capital Variable, expidiéndole al efecto, dicha Secretaría, con fecha once de Enero del año Dos Mil Dos, el permiso número 27000024, el cual a la letra dice: "... DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 27000024.- EXPEDIENTE 200227000022.- FOLIO 780D0KJ1.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:- J.A.S.G. CORPORATIVO SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamentos de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la

Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante federatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- VILLAHERMOSA, TAB., a 11 de Enero de 2002.- EL SUBDELEGADO.- CARLOS RENE ANDRADE RODRIGUEZ- Una firma ilegible.- El sello de la oficina...".- "DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.- PAGO DE SOLICITUD PARA PERMISO DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- IMPORTE A PAGAR: $525.00.- 08 de Enero del 2002.".- En mérito de lo expuesto los comparecientes otorgan lo que se consigna en las siguientes.- C L A U S U L A S , E S T A T U T O S , CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO Y DURACION.- **PRIMERA**:- DENOMINACION:- La denominación de la Sociedad es: **"J.A.S.G. CORPORATIVO ",** la cual ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó de sus abreviaturas S.A. DEC.V.- **SEGUNDA**:- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales.- **TERCERA**:- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, lo siguiente: -A).- Compraventa de artículos de ferretería en general.- B).- Equipos de medición, reparación e investigación de equipos mecánicos, electrónicos y eléctricos.- C).- Equipos y accesorios de seguridad industrial. – D).- Materiales y maquinaria para construcción, cables manila, polipropileno, estrobos, cadenas, tomillos.– E).- Refacciones y reparación para motores a gasolina y diesel, motocompresores eléctricos.- F).- Importación y exportación de refacciones, equipos industriales y herramientas.- G).- Compraventa y reparación de Válvulas, conexiones, bridas, tubería de acero, cobre, inoxidable, aluminio, etc.- H).- Papelería, artículos y reparación de equipos de oficina.- I).- Refacciones y accesorios para vehículos, camiones, etc.- J).- Bandas y cadenas automotriz, agrícola, industrial, marinas.- K).- Equipos y accesorios contra incendio.- L).- Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar representaciones de negociaciones de toda especie.- M).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras.- N).- La realización de cualquier clase de actos jurídicos y contratos para cumplir con el objeto social.-... O).- Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.- P).- La realización de todo tipo de actividades necesarias y colaterales para cumplir con los conceptos del objeto social. 1.- La obtención de las autoridades, de las

COTEJADO

N.C.E.

licencias y permisos que la Ley requiera para dar cumplimiento a los objetos sociales.- **CUARTA**.- DURACION: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- **QUINTA**.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una partición social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición ser nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- **SEXTA**.- EL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El capital de la Sociedad es de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), MINIMO Y MAXIMO ILIMITADO, representado por 50 CINCUENTA acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), CADA UNA, íntegramente suscritas y pagadas.- **SEPTIMA**.- Las acciones representativas del capital social, sean las del capital mínimo fijo o variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y serán ordinarias nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. Las acciones representativas del capital social, estarán divididas en dos series como sigue: A).-La serie "A" que representará en todo tiempo el capital social mínimo fijo, y; B).-La serie "B" que representará en todo tiempo la parte variable del capital social. La sociedad llevará un libro de Registro de Accionistas Nominativos, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose los números, series, clase y demás particularidades, la indicación de las exhibiciones que se efectúan, así como las transmisiones que se realicen de las acciones representativas del capital social, por lo que la Sociedad considerará como propietario de los Títulos de Acciones, únicamente a quien aparezca como tal en dicho Libro.- Los asientos correspondientes serán preparados por la persona que se designe y podrán ser firmados, indistintamente, por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único.-..... **DECIMA PRIMERA**.- ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD: La administración estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración; en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea. Si la Asamblea lo estimare necesario podrá nombrar un Administrador Único Suplente o los Consejeros Suplentes que considere conveniente. El Administrador Único o los Consejeros y sus suplentes pueden ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- **DECIMA SEGUNDA**.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, cualquier accionista o grupo de Accionistas que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a

designar un miembro propietario y su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho los nombramientos antes mencionados.- **DECIMA TERCERA**.- El Administrador Único, y en su caso el Consejo de Administración por conducto de su Presidente, será el representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones: 1.-Ejercitar el Poder de la Sociedad para Pleitos y Cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) y del Artículo 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, estando facultado para promover y desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley. Entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y de trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; 2.-Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2,858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal; 3.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y celebrar toda clase de contratos y actos de comercio.- 4.-En los términos del tercer párrafo del Artículo 2,858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, podrá enajenar, hipotecar, dar en prenda o fideicomiso y en general disponer o gravar en cualquier forma por cualquier título legal los bienes de la Sociedad, tanto los que constituyen el activo fijo como el circulante, con las facultades que corresponden legalmente al dueño.- 5.- Para abrir y cancelar cuentas bancadas a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- 6.- Para nombrar y remover al Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; 7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos; 8.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de accionistas y para ejecutar sus resoluciones; y 9.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los numerales anteriores, así como revocar los poderes que otorgare.-

COTEJADO

N.C.E.

DECIMA CUARTA.- Salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas no hubiere hecho los nombramientos de los cargos de los miembros del Consejo de Administración, en la primera sesión que celebre el Consejo nombrar un Presidente, un Secretario y los demás funcionarios que fuera conveniente designar por el Consejo para la buena marcha de la Sociedad. La Sociedad podrá tener un Pro-Secretario con su respectivo suplente, quienes podrán ser o no accionistas y los cuales serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **DECIMA QUINTA**.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, el Presidente será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna.- **DECIMA SEXTA**.- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, debiendo estar siempre presente su Presidente. El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas de cada sesión del Consejo se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada Sesión y por los demás que asistieren y quisieren hacerlo.- **DECIMA SEPTIMA**.- La administración directa de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Generales, Gerentes o Subgerentes, o Apoderados Generales, quienes no necesitan ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el Administrador único, por el Consejo de Administración, por el Presidente del mismo o la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Durarán en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos.- ...**CLAUSULAS TRANSITORIAS**: - PRIMERA.- El primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al día treinta y uno de diciembre del año Dos Mil Dos. Los demás ejercicios correrán por años naturales y se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Sin embargo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrá cambiar en cualquier tiempo las fechas de iniciación y de terminación de los ejercicios sociales con sujeción a las disposiciones fiscales relativas sin que por ello se entienda reformada esta escritura.- SEGUNDA: El capital mínimo fijo es de $50,000.00, (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mínimo y máximo ilimitado, dividido en acciones nominativas con valor de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una y divididas éstas en acciones de la serie "A", según se establece en la cláusula sexta de la presente escritura. El capital social mínimo se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:----------

SOCIOS	ACCIONES	IMPORTE ----------
SR. JORGE ARTURO SAENZ GOMEZ.....	40.....	$40,000.00
SRA. IRMA GOMEZ MAGAÑA	10.....	$10,000.00
.....TOTAL:	50	$50,000.00

..TERCERA.-.....A).- La sociedad será dirigida y administrada por un **Administrador único** designado en este acto al señor **JORGE ARTURO SAENZ GOMEZ**, quien ejercerá todas las facultades determinadas en la CLAUSULA DECIMA TERCERA..... CUARTA.- Se hace constar que

Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías
Titular
Lic. Jacqueline Georgina Rodríguez de la Cerda
Adscrita
Notaría Pública No. Uno
Aldama No. 605-Altos
Zona Remodelada Centro
C.P. 86000
Villahermosa, Tab.
Teléfonos: 312-84-04
314-36-00

TABASCO

el Administrador único y el Comisario, tiene debidamente garantizada su gestión en los términos de la escritura.- Nota de registro.- Villahermosa, Tabasco, dieciocho de enero del año dos mil dos.- LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **DENOMINADA J.A.S.G., CORPORATIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:14 horas fue inscrito bajo el número 67 del libro general de entradas: a folios del 478 al 484 del libro de duplicados volumen 107, quedando anotado en el folio 87 vuelta del libro primero de comercio tomo VIII. ----------

------**ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO QUE SE INSERTAN**. ----------

ARTICULO 2,858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2894, en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ARTÍCULO 2,894.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; -II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitro; IV.- Para absolver y articular posiciones así como para recusar y recibir pagos; V.- Para hacer cesión de bienes; y VI.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. - Estas facultades se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2858; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura. ----------

COTEJADO

N.C.E.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y QUE EXPIDO PARA USO DEL SEÑOR **RODOLFO SÁENZ OROPEZA,** VA EN ESTAS SEIS FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS, LOS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONSECUTIVA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y CIENTO SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO Y VEINTIOCHO Y CINCUENTA DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EL DÍA QUINCE DEL MES

DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. DOY FE. ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 1
VILLAHERMOSA, TABASCO

LICENCIADA NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN
DE LA CERDA ELÍAS

TABASCO

Registro Público de Comercio

Villahermosa

Boleta ingreso inscripción

2017000252730065

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
5992	J.A.S.G. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700025273	13/02/2017 11:12:22 T.CENTRO	lic. NORMA RUTH MARIA DEL CAR DE LA CERDA ELIAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
18351	Escritura

Fedatario / Autoridad

Norma Ruth María De la Cerda Elías

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
5992	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	13/02/2017 11:12:22 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16145097	24/02/2017 01:16:28 T.CENTRO	$803.44

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20170224191700.2500Z

Ja2toTP/s9VZJN1BKBk0wbHUWqcD1CirMh0IpiImoyKRY533oFP9lvVqRGPTclRuimvobDAdMg0Tbc3/
FQVuztztgwUPMVFFL0W/ZdP77lKEOrVBDBP5gFL0sXu4U6woisUM3jlzyKjQahlvWckJUoA3OhO9/
yDDKTZTSyXi9fsVt4PzFzn8f0DZgy6+Gc1PjCyLjGtAGHeEqL6kou4jlqrf1yNeEstx7VIJd4cJu3DzcKCS4vr
yO44zE9QhMzMPOX5GvZtuy6tKCnzK6ppdAGWjlgB2cqaf00ujH686HL66etViPJAoeqOMx5dxb4eUrPu/r/
Fe3/20zg==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Registro Público de Comercio

Villahermosa

Poder por Persona Moral o Representación

2017000252730065

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 5992

Por instrumento No. 18351 **Volumen:** 626

De fecha: 12/12/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Norma Ruth María De la Cerda Elías **No.** 1

Estado: Tabasco **Municipio:** Centro

Consta que la sociedad denominada J.A.S.G. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Representada por JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
RODOLFO	SAENZ	OROPEZA		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.

Generales del representante de la sociedad

JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ, originario de Comalcalco, Tabasco, en donde nació el día 28 de enero de 1961, soltero, empresario, con domicilio en la Avenida del Bosque Manzana 23 Lote 14 del Fraccionamiento Bosques de Saloya, del municipio de Nacajuca, Tabasco, con clave única de registro de población SAGJ610128HTCNMR02, con registro federal de contribuyentes SAGJ610128MP9; quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector

Datos de inscripción

NCI
201700025273

Fecha inscripción
24/02/2017 01:17:00 T.CENTRO

Fecha ingreso
13/02/2017 11:12:22 T.CENTRO

Responsable de oficina
María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO

Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías
Titular
Lic. Jacqueline Georgina Rodríguez de la Cerda
Adscrita
Notaría Pública No. Uno
Aldama No. 605-Altos
Zona Remodelada Centro
C.P. 86000
Villahermosa, Tab.
Teléfonos: 312-84-04
314-36-00

TABASCO

COTEJADO

N.C.E.

VOLUMEN NUMERO 626 (SEISCIENTOS VEINTISEIS)----------

ESCRITURA NÚMERO 18,351 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) ----------

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, **YO, LICENCIADA NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**, titular de la Notaria Pública Número Uno y Notaria del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, HAGO CONSTAR: EL **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** que ANTE MI otorga la sociedad mercantil denominada **"J.A.S.G. CORPORATIVO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** por conducto de su representante legal el señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ;** a favor del señor **RODOLFO SÁENZ OROPEZA,** para que lo ejercite, de conformidad con las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S :** ----------

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos de los artículos dos mil ochocientos cincuenta y ocho, párrafo primero, y dos mil ochocientos noventa y cuatro del Código Civil vigente en el Estado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran mención especial conforme a la Ley, representando a la mandante ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades y tribunales civiles, penales, administrativos, del trabajo y previsión social, fiscales, agrarios, militares, o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, gozando para ello de manera enunciativa pero de ninguna forma limitativa, de facultades para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones, y recursos, inclusive del juicio de amparo y desistirse de él; interponer, presentar y contestar demandas y reconvenciones principales, reconvenciones o incidentales; intervenir como terceros perjudicados; transigir y comprometer en árbitros; recusar; oponer excepciones dilatorias y perentorias; ofrecer, presentar, desahogar y objetar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos; impugnar las pruebas de la contraparte; presentar e interrogar testigos, repreguntando y tachando a los ofrecidos por la contraria; articular y absolver posiciones; oír y recibir toda clase de citas y notificaciones interlocutorias, definitivas o de cualquier otra resolución o acuerdo; consentir de las favorables y pedir revocación, reposición, apelación, aclaración, revisión, queja y responsabilidad de las que no le sean, interponiendo cualquier otra clase de recursos; tramitar, recibir y hacer pagos; firmar la documentación de recibo; gestionar, depositar y retirar fianzas o cualquier otra garantía; embargar, ejecutar y rematar bienes a favor de la mandante y representarla en los embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusarlos, impugnando dictámenes y peritajes, presentar querellas, denuncias y acusaciones penales; constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público del fuero común y federal; representar a la mandante en todo lo

relacionado con las averiguaciones y procesos penales en que tenga interés o sea ofendida, hasta sentencia firme; otorgar perdón; exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios por responsabilidad civil entre otras. ----------

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del párrafo segundo del artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales de esta clase de poderes, pudiendo comparecer en calidad de Administrador ante todo organismo del gobierno federal, estatal y municipal, centralizado, descentralizado, y desconcentrado, ya sea en materia fiscal, del trabajo y previsión social, de servicios sociales, administrativos o de cualquier naturaleza, así como ante personas físicas y morales, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, compareciendo con el citado carácter de administrador. ----------

TERCERA.- REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL.- Para lo cual será considerada representante legal de la sociedad en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad concerte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cuales enunciativamente se mencionan aquéllas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, y demás de la Ley Federal del Trabajo; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y, en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la sociedad; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones, señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación vasta y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la sociedad en calidad de administrador; y en general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo

que se tramiten ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes. ----------

CUARTA.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- En los términos de los artículo 9° (noveno) y 45 cuarenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en el ejercicio de este poder girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y abrir y cancelar cuentas bancarias. ----------

QUINTA.- VIGENCIA.- Este mandato tiene una vigencia de **cinco años** contados a partir de la fecha de firma de esta escritura; transcurrido dicho plazo, el presente mandato se tendrá por automáticamente revocado y el mandatario, por automáticamente notificados de dicha revocación. El ejercicio del presente poder implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones por parte del mandatario. ----------

SEXTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS:- En los términos del artículo dos mil ochocientos setenta y tres, el mandatario está obligado a dar a la mandante cuenta exacta de su administración, cuando la mandante se lo pida y, en todo caso, al término del mandato. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

El señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ**, acredita la existencia legal de su representada y su carácter de administrador único de la misma, con el primer testimonio de la escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de enero del dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público Número Seis e esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día dieciocho de enero del dos mil dos, bajo el número 67 sesenta y siete del Libro General de Entradas; a folios del 478 cuatrocientos setenta y ocho al 484 cuatrocientos ochenta y cuatro del Libro de Duplicados Volumen 107 ciento siete; a folio 87 ochenta y siete vuelta del Libro Primero de Comercio Tomo VIII (ocho romano), documento que doy fe de tener a la vista y mando al apéndice de esta escritura para los efectos de su inserción en lo conducente, en los testimonios que la misma expida.----------

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta la presente fecha, por lo que puede celebrar válidamente este acto jurídico.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

El compareciente, bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante notario público, por sus generales dijo ser: El señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ,** originario de Comalcalco, Tabasco, en donde nació el día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, soltero, empresario, con domicilio en la Avenida del Bosque Manzana veintitrés Lote catorce del Fraccionamiento Bosques de Saloya, del municipio de Nacajuca, Tabasco, con clave única de registro de población SAGJ610128HTCNMR02, con registro federal de contribuyentes SAGJ610128MP9; quien se identifica con su credencial para votar

COTEJADO

N.C.E.

expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector SNGMJR61012827H800.- **YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:- I.-** Que me identifiqué como notario público ante el otorgante; **II.-** Que el otorgante se identificó debidamente conmigo, con su credencial para votar, expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, las cual tuve a la vista y cuyas copias fotostáticas debidamente cotejadas, mando al apéndice del Protocolo a mi cargo, en el legajo correspondiente a esta escritura; **III.-** Que al compareciente lo estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; ya que no observo en el manifestaciones evidentes de incapacidad legal y no tengo noticias de que estén sujeto a incapacidad civil; **IV.-** Que al compareciente lo estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; ya que no observo en el manifestaciones evidentes de incapacidad legal y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; **V.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado y que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios; asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido a la suscrita notaria como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad; **VI.-** Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito; **VII.-** Que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento, y de que su contenido le sea explicado por mí; **VIII.-** Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndolo ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena, y bien impuestos del mismo lo ratifica y firma en mi unión el día, mes y año de su encabezamiento. Autorizo acto seguido a la firma de los comparecientes.- DOY FE. - ----------

Firma del compareciente . - **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ** . – una firma . – **ANTE MI**: Licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**.- firma de la suscrita notaria.- El sello de autorizar.----------

----------**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA**----------

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día quince del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, autorizo definitivamente la escritura que antecede, por encontrarse satisfechos los requisitos legales.- Doy Fe.- Licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**.- firma de la suscrita notaria.- El sello de autorizar mismo que se fija en este Testimonio.----------

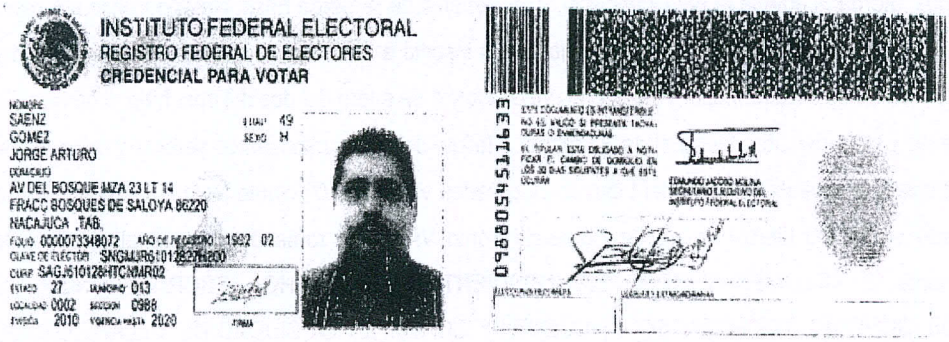
----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:**----------

"A".- CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A

Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías
Titular
Lic. Jacqueline Georgina Rodríguez de la Cerda
Adscrita
Notaría Pública No. Uno
Aldama No. 605-Altos
Zona Remodelada Centro
C.P. 86000
Villahermosa, Tab.
Teléfonos: 312-84-04
314-36-00

TABASCO

NOMBRE DEL SEÑOR **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ**.- La cual inserto. ----------



"B".- ALTA DE AVISO DE PODER. ----------

SEGOB RNEN

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES (RENAP)

CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXVIII, Y 64, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

*** DATOS DEL PODER REGISTRADO**

CLAVE DE REGISTRO: Y5NBC7J3VU7KY
NÚMERO DE ESCRITURA: 18351
FECHA DE ESCRITURA: 12-12-2016
VOLUMEN O TOMO 626
LIBRO:
OBSERVACIONES:
FECHA DE REGISTRO: 2016-12-12 19:02:07

*** DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO**

NOMBRE: NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS
CURP: CEEN521005MTCRLR08
NÚMERO DE NOTARÍA: 1
TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

*** DATOS DE LOS PODERDANTES**

PERSONAS FISICAS				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP	SEXO
JORGE ARTURO	SAENZ	GOMEZ	SAGJ610128HTCNMR02	M

*** DATOS DE LOS APODERADOS**

PERSONAS FISICAS			
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
RODOLFO	SAENZ	OROPEZA	
DESCRIPCIÓN: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO			
FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO			
GENERAL LIMITADO A: 5 AÑOS			

ESTA INFORMACION FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

De conformidad con los artículos 20 fracción VI, 21 y 23 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales proporcionados serán tratados e incorporados para su protección en el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mismo que se encuentra registrado en el listado de sistemas de datos personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá emitir y transmitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados, previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. El interesado podrá solicitar información de cómo ejercer sus derechos de acceso y corrección en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación ubicada en Av. Bahía de Santa Bárbara 190, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300.

Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional

Página 1 de 1

COTEJADO

N.C.E.

"C".- RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO DE ACTOS Y CONTRATOS Y EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.----------

"D".- **PERSONALIDAD.**- El señor **JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ**, acredita la existencia legal de su representada y su carácter de administrador único de la misma, con el primer testimonio de la escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de enero del dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público Número Seis de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día dieciocho de enero del dos mil dos, bajo el número 67 sesenta y siete del Libro General de Entradas; a folios del 478 cuatrocientos setenta y ocho al 484 cuatrocientos ochenta y cuatro del Libro de Duplicados Volumen 107 ciento siete; a folio 87 ochenta y siete vuelta del Libro Primero de Comercio Tomo VIII (ocho romano), de la cual relaciono lo siguiente "... VOLUMEN NUMERO 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO).- ESCRITURA NUMERO 8,358 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO).- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los dieciséis días del Mes de Enero del Año dos mil dos, YO, LICENCIADO JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS, Notario Público número SEIS y del PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que bajo la denominación de **"J.A.S.G. CORPORATIVO ", S.A. DE C.V.**, ANTE MI, otorgan las siguientes personas:- SEÑORA IRMA GOMEZ MAGAÑA Y SEÑOR **JORGE ARTURO SAENZ GOMEZ**, al tenor del Antecedente y Cláusulas siguientes:- ANTECEDENTE UNICO.- Los comparecientes manifiestan al Suscrito Notario, que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Villahermosa, el permiso legalmente necesario para constituir la presente Sociedad Anónima de Capital Variable, expidiéndole al efecto, dicha Secretaría, con fecha once de Enero del año Dos Mil Dos, el permiso número 27000024, el cual a la letra dice: "... DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 27000024.- EXPEDIENTE 200227000022.- FOLIO 780D0KJ1.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:- J.A.S.G. CORPORATIVO SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamentos de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la

Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante federatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- VILLAHERMOSA, TAB., a 11 de Enero de 2002.- EL SUBDELEGADO.- CARLOS RENE ANDRADE RODRIGUEZ- Una firma ilegible.- El sello de la oficina...".- "DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.- PAGO DE SOLICITUD PARA PERMISO DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- IMPORTE A PAGAR: $525.00.- 08 de Enero del 2002.".- En mérito de lo expuesto los comparecientes otorgan lo que se consigna en las siguientes.- C L A U S U L A S , E S T A T U T O S , CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO Y DURACION.- **PRIMERA**:- DENOMINACION:- La denominación de la Sociedad es: **"J.A.S.G. CORPORATIVO ",** la cual ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó de sus abreviaturas S.A. DEC.V.- **SEGUNDA**:- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales.- **TERCERA**:- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, lo siguiente: -A).- Compraventa de artículos de ferretería en general.- B).- Equipos de medición, reparación e investigación de equipos mecánicos, electrónicos y eléctricos.- C).- Equipos y accesorios de seguridad industrial. – D).- Materiales y maquinaria para construcción, cables manila, polipropileno, estrobos, cadenas, tomillos.– E).- Refacciones y reparación para motores a gasolina y diesel, motocompresores eléctricos.- F).- Importación y exportación de refacciones, equipos industriales y herramientas.- G).- Compraventa y reparación de Válvulas, conexiones, bridas, tubería de acero, cobre, inoxidable, aluminio, etc.- H).- Papelería, artículos y reparación de equipos de oficina.- I).- Refacciones y accesorios para vehículos, camiones, etc.- J).- Bandas y cadenas automotriz, agrícola, industrial, marinas.- K).- Equipos y accesorios contra incendio.- L).- Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar representaciones de negociaciones de toda especie.- M).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras.- N).- La realización de cualquier clase de actos jurídicos y contratos para cumplir con el objeto social.-... O).- Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.- P).- La realización de todo tipo de actividades necesarias y colaterales para cumplir con los conceptos del objeto social. 1.- La obtención de las autoridades, de las

COTEJADO

N.C.E.

licencias y permisos que la Ley requiera para dar cumplimiento a los objetos sociales.- **CUARTA**.- DURACION: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- **QUINTA**.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una partición social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición ser nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- **SEXTA**.- EL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El capital de la Sociedad es de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), MINIMO Y MAXIMO ILIMITADO, representado por 50 CINCUENTA acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), CADA UNA, íntegramente suscritas y pagadas.- **SEPTIMA**.- Las acciones representativas del capital social, sean las del capital mínimo fijo o variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y serán ordinarias nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. Las acciones representativas del capital social, estarán divididas en dos series como sigue: A).-La serie "A" que representará en todo tiempo el capital social mínimo fijo, y; B).-La serie "B" que representará en todo tiempo la parte variable del capital social. La sociedad llevará un libro de Registro de Accionistas Nominativos, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose los números, series, clase y demás particularidades, la indicación de las exhibiciones que se efectúan, así como las transmisiones que se realicen de las acciones representativas del capital social, por lo que la Sociedad considerará como propietario de los Títulos de Acciones, únicamente a quien aparezca como tal en dicho Libro.- Los asientos correspondientes serán preparados por la persona que se designe y podrán ser firmados, indistintamente, por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único.-..... **DECIMA PRIMERA**.- ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD: La administración estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración; en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea. Si la Asamblea lo estimare necesario podrá nombrar un Administrador Único Suplente o los Consejeros Suplentes que considere conveniente. El Administrador Único o los Consejeros y sus suplentes pueden ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- **DECIMA SEGUNDA**.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, cualquier accionista o grupo de Accionistas que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a

designar un miembro propietario y su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho los nombramientos antes mencionados.- **DECIMA TERCERA**.- El Administrador Único, y en su caso el Consejo de Administración por conducto de su Presidente, será el representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones: 1.-Ejercitar el Poder de la Sociedad para Pleitos y Cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) y del Artículo 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, estando facultado para promover y desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley. Entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y de trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; 2.-Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2,858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal; 3.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y celebrar toda clase de contratos y actos de comercio.- 4.-En los términos del tercer párrafo del Artículo 2,858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, podrá enajenar, hipotecar, dar en prenda o fideicomiso y en general disponer o gravar en cualquier forma por cualquier título legal los bienes de la Sociedad, tanto los que constituyen el activo fijo como el circulante, con las facultades que corresponden legalmente al dueño.- 5.- Para abrir y cancelar cuentas bancadas a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- 6.- Para nombrar y remover al Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; 7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos; 8.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de accionistas y para ejecutar sus resoluciones; y 9.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los numerales anteriores, así como revocar los poderes que otorgare.-

COTEJADO

N.C.E.

DECIMA CUARTA.- Salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas no hubiere hecho los nombramientos de los cargos de los miembros del Consejo de Administración, en la primera sesión que celebre el Consejo nombrar un Presidente, un Secretario y los demás funcionarios que fuera conveniente designar por el Consejo para la buena marcha de la Sociedad. La Sociedad podrá tener un Pro-Secretario con su respectivo suplente, quienes podrán ser o no accionistas y los cuales serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **DECIMA QUINTA**.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, el Presidente será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna.- **DECIMA SEXTA**.- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, debiendo estar siempre presente su Presidente. El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas de cada sesión del Consejo se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada Sesión y por los demás que asistieren y quisieren hacerlo.- **DECIMA SEPTIMA**.- La administración directa de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Generales, Gerentes o Subgerentes, o Apoderados Generales, quienes no necesitan ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el Administrador único, por el Consejo de Administración, por el Presidente del mismo o la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Durarán en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos.- ...**CLAUSULAS TRANSITORIAS**: - PRIMERA.- El primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al día treinta y uno de diciembre del año Dos Mil Dos. Los demás ejercicios correrán por años naturales y se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Sin embargo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrá cambiar en cualquier tiempo las fechas de iniciación y de terminación de los ejercicios sociales con sujeción a las disposiciones fiscales relativas sin que por ello se entienda reformada esta escritura.- SEGUNDA: El capital mínimo fijo es de $50,000.00, (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mínimo y máximo ilimitado, dividido en acciones nominativas con valor de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una y divididas éstas en acciones de la serie "A", según se establece en la cláusula sexta de la presente escritura. El capital social mínimo se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:----------

SOCIOS	ACCIONES	IMPORTE ----------
SR. JORGE ARTURO SAENZ GOMEZ.....	40.....	$40,000.00
SRA. IRMA GOMEZ MAGAÑA	10.....	$10,000.00
.....TOTAL:	50	$50,000.00

..TERCERA.-.....A).- La sociedad será dirigida y administrada por un **Administrador único** designado en este acto al señor **JORGE ARTURO SAENZ GOMEZ**, quien ejercerá todas las facultades determinadas en la CLAUSULA DECIMA TERCERA..... CUARTA.- Se hace constar que

Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías
Titular
Lic. Jacqueline Georgina Rodríguez de la Cerda
Adscrita
Notaría Pública No. Uno
Aldama No. 605-Altos
Zona Remodelada Centro
C.P. 86000
Villahermosa, Tab.
Teléfonos: 312-84-04
314-36-00

TABASCO

el Administrador único y el Comisario, tiene debidamente garantizada su gestión en los términos de la escritura.- Nota de registro.- Villahermosa, Tabasco, dieciocho de enero del año dos mil dos.- LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **DENOMINADA J.A.S.G., CORPORATIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:14 horas fue inscrito bajo el número 67 del libro general de entradas: a folios del 478 al 484 del libro de duplicados volumen 107, quedando anotado en el folio 87 vuelta del libro primero de comercio tomo VIII. ----------

------**ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO QUE SE INSERTAN**. ----------

ARTICULO 2,858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2894, en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ARTÍCULO 2,894.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; -II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitro; IV.- Para absolver y articular posiciones así como para recusar y recibir pagos; V.- Para hacer cesión de bienes; y VI.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. - Estas facultades se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2858; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura. ----------

COTEJADO

N.C.E.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y QUE EXPIDO PARA USO DEL SEÑOR **RODOLFO SÁENZ OROPEZA,** VA EN ESTAS SEIS FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS, LOS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONSECUTIVA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y CIENTO SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO Y VEINTIOCHO Y CINCUENTA DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EL DÍA QUINCE DEL MES

DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. DOY FE. ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 1
VILLAHERMOSA, TABASCO

LICENCIADA NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN
DE LA CERDA ELÍAS

TABASCO

Registro Público de Comercio

Villahermosa

Boleta ingreso inscripción

2017000252730065

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
5992	J.A.S.G. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700025273	13/02/2017 11:12:22 T.CENTRO	lic. NORMA RUTH MARIA DEL CAR DE LA CERDA ELIAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
18351	Escritura

Fedatario / Autoridad

Norma Ruth María De la Cerda Elías

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
5992	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	13/02/2017 11:12:22 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16145097	24/02/2017 01:16:28 T.CENTRO	$803.44

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20170224191700.2500Z

Ja2toTP/s9VZJN1BKBk0wbHUWqcD1CirMh0IpiImoyKRY533oFP9lvVqRGPTclRuimvobDAdMg0Tbc3/
FQVuztztgwUPMVFFL0W/ZdP77lKEOrVBDBP5gFL0sXu4U6woisUM3jlzyKjQahlvWckJUoA3OhO9/
yDDKTZTSyXi9fsVt4PzFzn8f0DZgy6+Gc1PjCyLjGtAGHeEqL6kou4jlqrf1yNeEstx7VIJd4cJu3DzcKCS4vr
yO44zE9QhMzMPOX5GvZtuy6tKCnzK6ppdAGWjlgB2cqaf00ujH686HL66etViPJAoeqOMx5dxb4eUrPu/r/
Fe3/20zg==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Registro Público de Comercio

Villahermosa

Poder por Persona Moral o Representación

2017000252730065

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 5992

Por instrumento No. 18351 **Volumen:** 626

De fecha: 12/12/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Norma Ruth María De la Cerda Elías **No.** 1

Estado: Tabasco **Municipio:** Centro

Consta que la sociedad denominada J.A.S.G. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Representada por JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
RODOLFO	SAENZ	OROPEZA		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL, Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.

Generales del representante de la sociedad

JORGE ARTURO SÁENZ GÓMEZ, originario de Comalcalco, Tabasco, en donde nació el día 28 de enero de 1961, soltero, empresario, con domicilio en la Avenida del Bosque Manzana 23 Lote 14 del Fraccionamiento Bosques de Saloya, del municipio de Nacajuca, Tabasco, con clave única de registro de población SAGJ610128HTCNMR02, con registro federal de contribuyentes SAGJ610128MP9; quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector

Datos de inscripción

NCI
201700025273

Fecha inscripción
24/02/2017 01:17:00 T.CENTRO

Fecha ingreso
13/02/2017 11:12:22 T.CENTRO

Responsable de oficina
María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO